Gobernación II Departamento San Pedro

Villa de San Pedro de Ycuamandyyú

Tel. (0342) 222.039/ 222.269/ 222.039

CONTRATO N°28 /13

Entre la Gobernación del Segundo Departamento de San Pedro, domiciliada Gral Díaz N° 847 entre Mcal Estigarribia y Jóvenes por la Democracia de la Ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr.** . Julio Cesar Jiménez Galeano, con **C.I. N°** 555.817, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la empresa INSUSERV, domiciliada en Manuel Ortiz Guerrero N° 55 CLP9012,Asuncion República del Paraguay, representado para este acto por la **Sra. FABIOLA MAGDALENA RUIZ DIAZ**, con Cédula de Identidad N° 2.917.633 denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS INFORMATICOS DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El objeto del presente contrato es la provisión de Servicios en Mantenimiento y Reparación de Equipos Informáticos de la Junta Departamental.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(c) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(d) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(e) Resolución N° 1120 /13.-

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 240 – Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones, incluidos en el Presupuesto General de la Nación ejercicio fiscal 2013.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 257181.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 13, convocado por la Gobernación de San Pedro. La adjudicación fue realizada por Resolución N°1120/13.-

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre del 2013.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

GOBERNACION DE SAN PEDRO * Segundo Departamento * Gobernador

INSUSERV
Insumos y Servicios en Gral

Mantimento y Reparación de Equipos Informáticos de la Junta Departamental

Items	Código de catálogo	Descripción de los servicios	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario(IVA incluido si correspondiese)	Precio total (IVA incluido si correspondiese)
1	81111812-010	**Mantenimiento y reparación de CPU** Procesador (limpieza de contactos, cambio de pasta térmica)	*Insuserv*	*Nacional*	*Unidad*	*Unidad*	1	35.000	35.000
2	81111812-009	**Mantenimiento y reparación de Notebook** Procesador (limpieza de contactos, cambio de pasta térmica)	*Insuserv*	*Nacional*	*Unidad*	*Unidad*	1	120.000	120.000
3	81111812-002	**Mantenimiento y reparación de Impresora** (chorro de tinta) Limpieza y lubricación de mecanismo	*Insuserv*	*Nacional*	*Unidad*	*Unidad*	1	120.000	120.000
						Precios			275.000

Modalidad de Contrato Abierto.

Monto Total Monto mínimo Gs 3.500.000, monto máximo 7.000.000.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo, lugar y condiciones de los servicios a realizarse se llevara acabo de acuerdo a la necesidad de la institución y en la sede de la misma.

8. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso de un mes, posterior a la emisión de la orden de compra, serán del 3% mensual sobre el monto total adjudicado.

9. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Mantenimiento y Reparación de Equipos Informáticos para la Junta Departamental.

10. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes.

Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al

momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, República del Paraguay".

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de, República del Paraguay, a los 30 días del mes de abril de 2013.

Fabiola Magdalena Ruiz Diaz
Insuserv

INSUSERV
Insumos y Servicios en Gral.

GOBERNACION DE SAN PEDRO
Segundo Departamento
Gobernador

Julio Cesar Jiménez Galeano
Gobernador de San Pedro